Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2020- 0097-00
PROCESO:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES	EDGARDO LUIS DE ALBA HOYOS y DUNIA ESTHER REYES GUTIERREZ

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 14 de agosto de 2020, Sra. Jueza, A su despacho el proceso de la referencia, subsanada dentro del término, encuentra para su estudio.

SECRETARIA MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, **CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Visto y verificado el anterior informe secretarial, con la revisión de la demanda de la referencia, y por reunir los requisitos exigidos señalados en el Art. 578 en concordancia con el Art.82 del C.G.P. el despacho, procederá admitir la demanda.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores EDGARDO LUIS DE ALBA HOYOS y DUNIA ESTHER REYES GUTIERREZ, -mediante apoderada judicial.

2. Imprimase el trámite previsto en el Art. 577 del C.G.P.

3. Notifíquese al Agente del Ministerio Público y córrase el traslado respectivo.

4. Téngase como pruebas documentales obrantes a folios5 –5 AL 7, del plenario.

5. Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de los demandantes a la Dra. ADA VELASQUEZ CAMARGO, identificada con la C.C. 30765162 TP.227964, del CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

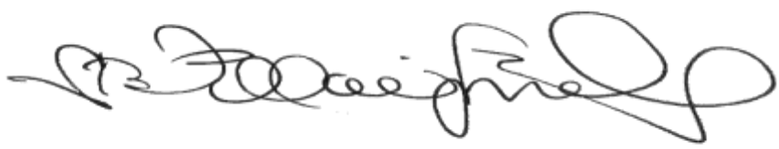

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

Mbgsj¿

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 25 de agosto 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 74 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ